

CONTRATO No. DGSCTYV/CONT/016/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (3 TRES CAMIONETA PICK UP PARA POLICÍA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SWAT S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AYDE ALEJANDRA MEDINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA. ESTE CONTRATO ENCUENTRA FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO CONDUCTENTE A LAS FORMALIDADES SE OBSERVA EL ARTÍCULO 1814 DEL MISMO ORDENAMIENTO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN PREVÉ; SEÑALANDO QUE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO SE COORDINARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE LÓGICAMENTE IMPLICA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES, ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD;

QUE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, PARTICULARMENTE EN EL EJE PRIORITARIO "PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA", CONTIENE UNA RESPONSABILIDAD DE ACCIÓN INMEDIATA E INVOLUCRAMIENTO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE SUSTENTAR UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE RECUPERAR LA PAZ, ASÍ COMO LAS BASES PARA FORTALECER NUESTRO PACTO SOCIAL, REFORZAR LA CONFIANZA EN EL GOBIERNO, ALENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y REDUCIR LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD.

LOS CIUDADANOS REQUIEREN GARANTÍAS DE SEGURIDAD QUE SALVAGUARDEN SU VIDA, SU LIBERTAD Y SUS BIENES, POR ESTAS RAZONES SE PRETENDE EQUIPAR ADECUADAMENTE A NUESTRA CORPORACIÓN POLICIAL, DOTANDO DE HERRAMIENTAS EFICACES A LOS POLICÍAS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SU SERVICIO RÁPIDA Y EFICIENTEMENTE.

CON CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, SE FACULTA LA ADQUISICIÓN DE 3 PICK UP DOBLE CABINA 8V EQUIPADA A PATRULLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, CON CARGO A FONDO FORTAMUN 2510222, PARTIDA 5411, POR UN MONTO DE \$2, 977,442.75 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N).-----

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.2. QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SANCHEZ MUÑOZ Y L.A.E LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL



PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).....

I.3. EL LICENCIADO HUGO CÉSAR ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO Y COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.....

I.4. QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSF850101-MD2.....

I.5. QUE "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN EL PROGRAMA FORTAMUN 2022.....

I.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN JARDÍN PRINCIPAL SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO., C.P. 36300.....

II. MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA DE NOMBRE AYDE ALEJANDRA MEDINA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR MDHRAY95011824M300 Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2- QUE SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CON LA PÓLIZA NÚMERO 10,997 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE) DEL LIBRO DE REGISTRO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 21 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO LIC. ROLANDO DE JESÚS ÁLVAREZ BARBA, CON LA DENOMINACIÓN "COMERCIALIZADORA SWAT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015.....

II.3. LA ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO LIMITADA, MODIFICADA NI REVOCADA.....

II.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA COLON, NÚMERO EXTERIOR 3285, COLONIA LOMAS DE POLANCO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44960.....

II.5. QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONOCIMIENTOS Y APTITUDES NECESARIAS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PARA MODIFICAR Y VENDER VEHÍCULOS QUE SERÁN UTILIZADOS COMO UNIDADES DE POLICÍA.....

II.6. MANIFIESTA QUE EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA OTRAS REPARACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, FABRICACIÓN O ENSAMBLE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS Y OTRAS TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATÉLITE.....

III. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES REFIEREN QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" VENDE DE FORMA REAL, DEFINITIVA Y SIN RESERVA ALGUNA, A "EL MUNICIPIO" QUIEN ADQUIERE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, TRES VEHÍCULOS PICK UP, EN LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:.....



NO.	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESORIOS
UNIDADES 3	CAMIONETA RAM 1500 SLT, VERSION V8 , MOTOR 5.7 LV8 HEMI MDS WT, CODIGO DE MOTOR EZH, POTENCIA 395 HP@5,600 RPM, TRANSMISION AUTOMATICA DE 8 VELOCIDADES CON PERILLA DE CAMBIOS, TRACCION 4X4.	TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO ES100C, ROLL BAR TIPO COMANDO, LONA CUBRE ESTRUCTURA, BARRERA CON CUBRE FAROS, BANCA TRASERA, ESCALÓN TRASERO, PINTURA A PUERTA CERRADA EN LOS COLORES DE LA POLICIA MUNICIPAL, ROTULACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

SEGUNDA.- VALOR DE LA OPERACIÓN

EL VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS CON ACCESORIOS ES DE \$ 855,587.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) ANTES DE IVA, SIENDO EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN \$2, 977,442.75 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N) IVA INCLUIDO.

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" SEGÚN LA REQUISICIÓN REALIZADA, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- REFERENCIA DE PAGO

CUENTAS CONTABLES	5411 AUTOMOVILES Y CAMIONES
PROGRAMA	FORTAMUN 2022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	E0022
ÁREA	1.7.1
DEPENDENCIA	31111-2801

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE ACTO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, A CONTRA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A EXPEDIR LAS FACTURAS QUE AMPARAN LA COMPRA DE DICHOS VEHÍCULOS, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS PARA LA

PROGRAMACIÓN DE PAGO, EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁ A PETICIÓN DEL PROVEEDOR MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA AL BANCO BANAMEX A LA CUENTA 7009/1332580 CON CLABE INTERBANCARIA 002320700913325805.



QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LAS UNIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ESTE INSTRUMENTO EN LA CANTIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, A MÁS TARDAR EL DÍA MIÉRCOLES 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022, LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EN EL LUGAR QUE "EL PROVEEDOR" SEÑALE PARA TAL EFECTO.

EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL BIEN, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO", POR SU CUENTA Y RIESGO.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

SE PACTA QUE PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, HASTA LLEGAR AL CUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO SE DESIGNA AL LIC. HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

EN CASO DE NO EXISTIR ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL O LOS VEHÍCULOS PICK UP, EN CASO DE NO CORRESPONDER FÍSICAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LOS ACCESORIOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR EL QUE ORIGINALMENTE SE CONTRATO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN EL CASO DE DISCREPANCIA EN LOS ACCESORIOS HACERLOS COINCIDIR CON LOS PACTADOS.

SEPTIMA.- GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", OTORGA UNA GARANTÍA SOBRE EL VEHÍCULO, POR TRES AÑOS O 60,000 KILÓMETROS SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME AL MANUAL DEL PROPIETARIO, LOS ACCESORIOS CON LO QUE SE EQUIPO EL VEHÍCULO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE 5 CINCO AÑOS Y OTROS DOS AÑOS POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RESPONDERÁ POR LOS DESPERFECTOS Y VICIOS QUE TUVIERA (N) LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A ENTREGARLOS EN BUEN FUNCIONAMIENTO O EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR OTRO (S) NUEVO (S) Y DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO A LA FACTURA EMITIDA POR EL VENDEDOR.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INCURRA EN MORA RESPECTO A LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MODO Y CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

ESTE CONTRATO SE RESCINDIRÁ SI "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRE EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- b) NO ENTREGUE LOS VEHÍCULOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- c) CEDA O TRANSMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- d) EN GENERAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; Y
- e) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.



DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

ESTE CONTRATO TERMINARÁ POR:

- I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO;
- II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; Y
- IV. EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL MUNICIPIO” O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO RESULTEN DE:

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE “EL MUNICIPIO” LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- d) EN GENERAL, POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.-----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

AMBAS PARTES, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE ES CONFORMADO POR TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----

POR EL MUNICIPIO	POR EL PROVEEDOR
<p>_____ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ</p>	<p> _____ ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA C. AYDE ALEJANDRA MEDINA HERNÁNDEZ</p>



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. PASCUAL SANCHEZ MUÑOZ

SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO



DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD
LIC. HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ

